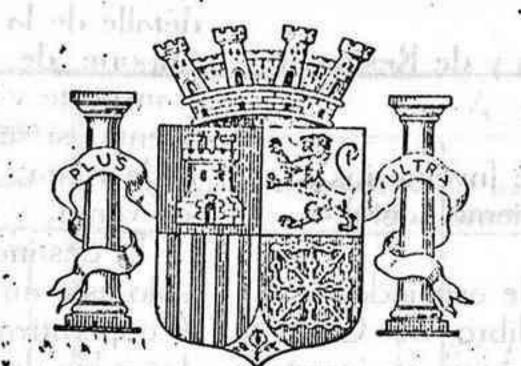
and colors splittening





tel sentido trati de regliser aliferato-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Ministerio de Trabajo rápido de la situación económica de 'y Asistencia Social ORDENES

Exemo. Sr.: El artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1931, elevado a Ley de la República en 9 de septiembre del mismo año, estableciendo el régimen jurídico de las Sociedades cooperativas, determina que estas entidades «llevarán su contabilidad y sus registros con arreglo a las instrucciones y modelos aprobados por el Ministerio de Trabajo, tendiendo siempre à la mayor claridad y sencillez posible para toda clase de Cooperativas.

A pesar del tiempo transcurrido desde que está en vigor la citada disposición legal, no se ha dictado . ninguna norma que permita a las Cooperativas ajustar su contabilidad: a modelos oficiales. La falta de unidad en la contabilidad de estas entidades fué altamente perjudicial para las mismas en el pasado, pero lo es mucho más en el presente, dado que las necesidades de la guerra obligan a los ciudadanos que trabai jan en la retaguardia a organizarse cooperativamente, para ordenar mejor la distribución y la producción, lo que hace preciso señalar estas normas contables a fin de que todas las Cooperativas se ajusten a ellas, más con el propósito de encauzar v orientar, que es la función que fundamentalmente incumbe al Estado, que por deseo de crear obligaciones, ya que es notorio que en muchos países son las propias organizaciones de segundo grado, creadas por estas entidades, quienes se han impuesto el deber de unificar la contabilidad en bien del movimiento cooperativo, puesto que éste es el único medio de lograr, en una parte, una mayor eficiencia en la administración, y de otra, el conocimiento

tabilidad, contribuirá en buena parte a obviar las dificultades de la fusión de las Cooperativas, que deberá de realizarse en nuestro país acaso en plazo no lejano, por imperatiestos organismos de progreso social. vo de las circunstancias, al igual Además, la unificación adminis- . que ha sucedido en otros países, sotrativa que se logrará por la adop- bre todo en aquellos que sufrieron ción de los modelos oficiales de con- más intensamente las consecuencias

económicas de la gran guerra.

Se establece la obligación de que todas las Cooperativas lleven su contabilidad por el sistema llamado partida doble, que es, desde luego, el más claro e includablemente el único que permite conocer la situación económica de cualquier empresa. Para facilitar la labor que en es-

ANEXOS À LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA: SOCIAL, FECHA 19 DE MAYO DE 1937, SOBRE LOS MODELOS DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS COODERATIVAS

Balance de la Cooperativa Cerrado al......

| | | The second of th | |
|--|-------------|--|---------------------------|
| ACTIVO . | Ptas. Ptas. | PASIVO _ | Ptas. Ptas. |
| I. Disponibilidades. | | I. Capital y reservas. | Tariffe Arman Bagi Serjes |
| Caja, existencia en electivo | 000 , 000 | Aportaciones pagadas por los socios | 000 |
| II. Realizable a corto plajo. | | Fondo de obras sociales | 000 000 |
| Mercancias al precio de coste | 000 | II. Exigible a corto plajo. Proveedores nz débito | 000 |
| Deudores varios | 000 000 | Caja de Ahorros, depósitos a la vista. | 000 |
| III. Realizable a largo plajo. | | Excesos de percepción pendientes de | The state of the state of |
| Aportaciones a otras Cooperativas Deudores varios | . 000 | Gastos pendientes | 000 |
| IV. Inmovilizaciones. | | Aportaciones a devolver | 000 000 |
| Inmuebles. | | Acreedores varios | - 84 2A1 |
| Su valor | 000 000 | IV. Resultados. | 000 000 |
| Gastos de instalación. | | Excedente neto durante el ejercicio. | 000 |
| Amortizado en este ejercicio 000 ldem en anteriores 000 | 000 . | | |
| Mobiliario. | J. | | |
| Coste de adquisición 000 Amortizado en este ejer- cicio 000 Idem en anteriores 000 000 | | | |
| Fianzas | 000 | | 12 - 12.0 |
| | | | |
| · SUMA EL ACTIVO | 000 | SUMA EL PASIVO | 000 |

Las Cooperativas que no puedan adaptar su contabilidad a la nomenclatura de cuentas que se indica en este Balan_ ce general, lo comunicarán así al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, el cual resolverá la cuestión, bien en cada caso concreto o con carácter general.

te sentido han de realizar obligatotiamente todas las Cooperativas. pero especialmente la de aquellas que no pueden utilizar permanentemente los servicios de un contable, se establece un modelo de libro de Caja – el más importante en toda Cooperativa, puesto que la mayoría de las operaciones se e ectúan al contado, de acuerdo con una de las normas fundamentales a que ajusta su actuación el movimiento cooperativo - con rayado para las cuentas de la contrapartida, a fin de simplificar el trabajo. L'levando al día, mejor debería decirse al minuto, este libro, se tiene realizado el trabajo principal para establecer la contabilidad.

En la imposibilidad, de determinar con carácter general los libros que conviene llevar a cada Cooperativa, puesto que ello depende de la importancia de las operaciones que se realicen y de la naturaleza de . la misma, es decir, según que la Cooperativa sea de consumo, de producción, de venta, etc., se señalan como obligatorios solamente aquellos, indispensables a todas las Cooperativas

En la práctica, cada entidad llevará, además de los que se establezcan como obligatorios, todos cuantos necesite para establecer no sólo una buena administración, sino la conveniente división del trabajo, que se impone cuando una Cooperativa tiene mucho movimiento. En este caso, bastará aumentar el número de Diarios Auxiliares, ya que los Principales y de Resumen en ningún caso han de variar.

Por el mismo motivo sólo se establece la obligatoriedad de efectuar un asiento general cada mes, que ha de recopilar los datos contables que vayan registrándose por los libros de Caja, compras, ventas y demás que se establezcan para la mayor claridad de la contabilidad, ello sin perjuicio, naturalmente, de que aquellas Cooperativas que lo deseen lo electuen con mayor recuencia.

En virtud de las consideraciones expuestas,

El ministro que susbcribe se ha servido disponer:

Primero. Todas las Cooperati- DEBE vas que figuran inscriptas en el Registro especial de' Cooperativas, creado por la Ley de 9 de septiembre de 1931, y las que en lo sucesivo obtengan la inscripción, tendrán, la obligación de llevar su contabilidad por el sistema llamado de partida doble:

Segundo. Es indispensable que en todas las Cooperativas se establezcan los siguientes libros de con-

1. Caja.

- Compras.
- Ventas.
- Principales y de Resumen.
- Diario.
- Mayor.
- Balances e Inventarios.
- De movimiento social.
- Actas.
- Registro de asociados.

Tercero. El libro de Caja se ajustará al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

El libro de Compras será un sencillo registro de todas las mercancías que las Cooperativas adquieran, singularmente las que se efectúen a crédito. Se detallará en el mismo la · fecha de la factura y la de la entrada de la mercancia; número del comprobante de Caja, si es pagada

al contado; nombre del proveedor; détalle de la mercancia, cantidad, importe de la factura, gastos de transporte y gastos diversos, y finalmente, si se desea, precio de coste y de venta, e importe total al precio de venta, y otras observaciones.

El destinado a reseñar las ventas sólo estarán obligadas a llevarlo las Cooperativas de Venta, las Agricolas y las de Trabajadores que tengan que vender a terceras personas, diferentes despachos, etc. las mercancías que produzcan o manufacturen. Contendrá, al menos, los siguientes datos: fecha de la lactura, nombre del comprador, deta-. lle de la mercancía, cantidad. precio por unidad e importe total de la mercancía v observaciones.

Además de estos Diarios auxilia-

res, todas las Cooperativas podrán llevar cuantos les sean necesarios, bien para la mayor claridad de la contabilidad, bien para la buena distribución del trabajo. También podrán establecerse libros auxiliares de los indicados, por ejemplo para relacionar las cantidades que se recauden por aportaciones de los socios, cuando éstos sean numerosos; las mercancias que se envien a los

Cuarto. Los libros principales -Diario y Mayor - serán del ravado corriente de estos libros, llamado

americano.

En estos libros se anotarán, una vez al mes, cuando menos, todas las operaciones que se hayan e cctuado, las cuales se registrarán diariamente en los Diarios auxilia-

Una vez al año, en la fecha que señalen los Estatutos, las Cooperativas harán un inventario, que comprenderá todos los bienes muebles e inmuebles, valores, mercancias, créditos y efectivo que constituya el activo de la Sociedad, así como los débitos de toda clase, que constituya el pasivo, todo lo cual se anotará en el libro de Inventarios y Balances.

El balance general y la cuenta de resultados, se formulará obligatoriamente, de acuerdo con los modelos que se publican, como apéndice de esta disposición.

En el libro de actas se reseñarán las correspondientes a las reuniones de los Consejos directivos y las de las Juntas generales. Las Cooperativas que lo descen pueden llevar dos libros de actas, uno para anotar las de Consejos y otro para las de asambleas.

En el Registro de socios se inscribirá el número de cada uno de los que sean admiticos a formar parte de la Cooperativa, su nombre y dos apellidos, edad. profesión. domicilio, fecha del alta y de la baja, cargos de representación que desempena y fecha del nombramiento y del cese, así como las observaciones que se lescen.

Quinto. Todos los libros de contabilidad habrán de ser presentados para su diligencia y sellado en la Delegación Provincial de Trabajo.

Sexto. La Osicina creada para la difusión y enseñanza de la Cooperación, se encargará de ascsorar a las Cooperativas que lo soliciten en todo cuanto se refiere a su organización contable y administrativa.

Valencia, 29 de mavo de 1937. - Jaime Aguadé.

Señor Director general de Trabajo.

CUENTA DE RESULTADOS

| Esta cuenta debe formularse así: 1000 000 140 140 140 1 | nganisa | estes o |
|---|-------------|---------|
| Importe de las ventas del ejercicio | 000 | 000 |
| Total | 20%3) 30 | 000 |
| Valor de las mercancias existentes al final de ejercicio, valo al precio de coste (1) | • • • • | 000 |
| A deducir: | | and a |
| Importe de los gastos generales, según detalle aparte | 000 | 000 |
| Excesos de percepción neto | 1637 | 000 |

También puede establecerse la cuenta de resultados en la siguiente prince of the contract of the

The site of the state of the second of the state of the second

DETAILE DE LA CUENTA DE MERCADERIAS

| DEBE | | | HABER |
|----------------------------|----------|------------------------------|-------|
| Franklik III | Ptas. | | Ptas. |
| Existencias al comienzo de | 1 1 1 mm | Ventas del ejercicio | 000 |
| Compras realizadas durante | 000 | Existencias actuales que pa- | |
| el ejercicio | .000 | san a cuenta nueva | . 000 |
| Excedente bruto | 000 | | 18 |
| Total | 000 | Total : | 000 |

DETALLE DE LA CUENTA DE RESULTADO

| DEBE | 10.00 | | HABER |
|--|-------|---|---------|
| | Ptas. | GH | Ptas. |
| Gastos generales habidos du- rante el ejercicio | 000 | Excedente bruto que arroja la cuenta de mercaderias | 000 |
| o/o inmuebles | 000 | Last a la la constitución de la | |
| Excedente neto | 000 | | <u></u> |
| Total | 000 | lotal | 000 |

tabilidad: (1) El precio de coste debe comprender los gastos de transportes, al a) Diarias Auxiliares. . . . macenajes y demás gastos que ocasione la mercancia hasta que ésta llegue al almacén o despacho.

DEBE (ingresos en Caja)

| | | LELENGER EXT | Importe | CHENTAS ACREEDORAS | | | | | | |
|------|-------|--------------|---------|--------------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| d in | Fecha | Concepto | del | Ventas | Aportaciones de los socios | Bancos (retirado de c/c) | Superior of the superior of th | | Varios Cuentas | |
| | | | | | | | | | 2 | |
| | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | AND THE RESERVE OF TH | | | | |
| | | | | | | | | | ECA A | |
| | | | | | | | | | 17 0 0 1 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 | |
| | | | | | | | | | 0- | |
| | | | | | | | | | | |
| ., | | | | | | | | | le I mu | |
| | | | | • | | page 1 | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

Artillería del Tercer Cuerpo de Ejército ...

AVISO URGENTE

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el próximo sábado, día 3 de julio corriente, deberán presentarse a exámen de Maestros Armeros del Ejército, los aspirantes comprendidos entre el número 121 y el 160, ambos inclusive, en el Taller Central (Licorera). de Gijón, a las nueve de la manana.

En las distintas Divisiones y Brigadas pueden informarse del número de orden asignado a cada uno.' Los que residen en Gijón, o que tengan facilidades para trasladarse a dicha plaza, se enterarán en esta Jefatura (Blasco Ibáñez, 79 y 81, 4.° piso). . . .

Gijón, 1 de julio de 1937. - El Jefe de los Servicios de Artillería. - V.º B.º., El Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor del Tercer Cuerpo de Ejército. - Autorizado, P. O., Sáiz.

(735)

Jefatura de los Servicios de Ayuntamiento de Sobrescobio EDICTO

Aprobado por el pleno de este Consejo municipal, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio. actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y a ejectos de reclamaciones.

Aprobada asimismo la nueva Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal de nueva creación sobre venta de ganado vacuno para fuera del concejo y las tarifas para la exacción de tal arbitrio, quedan asimismo expuestas al público en la dicha Secretaría y a los mismos e ectos, durante el plazo de ocho días.

Sobrescobio, 29 de junio de 1937. - El alcalde, G. Alvarez. (739)

Alcaldía de Langreo ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Comisión permanente municipal en sesión del día 26 del corriente, los padrones confeccionados para la exacción de los arbitrios municipales sobre ALCANTARILLADO BAJADAS DE AGUA (canalones),

para el año actual, se hace saber que aquéllos quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en las Oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se ocurran contra las inclusiones que se consideren indebidas, eon la advertençia de que, pasado dicho plazo, serán firmes las inclusiones contra las que no se hayan producido reclamaciones, sin que éstas sean obstáculo, mientras no se resuelvan, para el cobro de los impuestos referidos.

Consistoriales de Langreo, a 29 de junio de 1937. - El alcalde en Junciones, Aquilino García.

(730)

Juzgado de Pola de Lena

Requisitoria

García Díaz, José, de 50 años de edad, casado, labrador y vecino de Nembra, concejo de Aller; en ignorado paradero, de regular estatura, color moreno, con bigote negro; procesado en el sumario número 12 de 1937 por el delito de hurto de un caballo; comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Dola de Lena para constituirse en prision bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a. que haya lugar.

(737)

juzgado municipal de Piloña EDICTO

Ricardo Berezosa Pombo, juez municipal de Piloña,

Hago saber: Que en este de mi cargo, ha comparecido María Santos l'orcelledo, mayor de edad, natural y vecina del Moro, en este término municipal, interesando se la declare unida en matrimonio con el miliciano fallecido Ramón González Argüelles, desde el día 9 de octubre de 1932, y que de esa unión tuvo con el mismo una hija llamada María Clavelina Santos Forcelledo, nacida en el domicilio de la misma el día 19 de septiembre de 1933 e inscripta en el Registro civil de Piloña; que el referido Ramón González Argüelles, es hijo de Victor y de Belarmina.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los esectos del Decreto de secha 10 del pa-

| Ĭ | | 2 () | | CUENTAS DEUDORAS. | | | | | | λS . · | · lagre pero la fount | | |
|-----|----------------|---|--|----------------------------|---------------|---|---------------------|-----------------------------|-------------|-------------------|---|---|--|
| | Fecha | Concepto | Número del Compro- bante | Importe de la salida | Compras | Suministradores (Pago do com- pras a crédito) | Gastos generales | Bancos (ingresos en c/c) | Loncepto. | Ardin mitalion | Varios | Cuentas de varios | |
| | | | | | | | | Heter la | | Santin De | antidities. | quel de u | |
| | | | | | | | | | the part of | action rest, in | infracipacs | ele bia s | |
| | | | | | | | | | | S - Y MUPLES | | 100 | |
| | | | | | | | | | | | offices, ste | | |
| 1 | | | | | | | | | | winds in the | edillaros or | mengales i | |
| | | | | | | | | | THE PARTY | | Beton | ful tribas | |
| . | | | -1-1- | | | | | | | |) | | |
| | | | | / | | | | | | | | andre of | |
| | | | 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | | | | of the o | aliante des | uns trick | |
| | | | | | | | | | | | in Flancish and | eastan chi | |
| ļ | | | | | | | | | * ATE | | | | |
| | | | THE PARTY NAMED IN | | | #1-48_A | | | 100 | | | | |
| | hall be | | | | | | | | | than see in | den - L | Take 1 | |
| | | | | | 15810 | | , , | | | haleo lus I i | takatok as | | |
| | | | 4 × 4 | la disense liel | o facesonales | | | | 1378 | ins helloud of | the wind public of | | |
| | Calmage Calman | | lensort | dedica ve me | edel electric | | | | | | | 111111111111111111111111111111111111111 | |
| | policies. | | | | | algericht gemeilen. Die den schrijffe | | Estable of | 1.0 | 5 - 5 - 10 - 10 m | Er star- | Liste La | |
| : 1 | | - Application of the language | | ada a rigi | | | | fegur = 1 | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | erical course arisest lies to | + . * % | 20 4 | 1 4 4 4 | | | | | | 1 1 | | |
| | vole, dien | is de las que si cascera | W. Giffer | | | 5.0 | a l | | a H | | (A) | | |
| | | pagalorios, titlus coso- | Valor | pincle de | Toga in being | 2.5 | | | 9.1 | Arode | 1 12 | | |
| | | | | | | | | | | F - 11 | 1- 4-1 | | |
| | | | | | Expensive de- | percent on land | | | X 1 | | | | |

sado abril, expido el presente en Infiesto, a 26 de junio de 1937. — Ricardo B. Pombo.

(733)

tario del Juzgado municipal de de edad, ... Piloña,

bezamiento y parte dispositiva dicen da, y costas del juicio. así: «Sentencia. En la villa de In- Así por esta mi sentencia lo profiesto, a 26 de junio de 1937, el señor juez municipal de Piloña, Ricardo Berezosa Pombo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de denuncia ante la Comandancia militar de Infiesto, por Consuelo Rodríguez, contra Alejandro

Dinzini da al-fulksini kici i cigʻi biom mianid

Charles a tribing a pose, and are minerapide on a Register Applied Pala

the color of maker than to the color of the first state of the fillent of the color of the color of the file of th

ment realist y blenco but misqry ton proper next there considery telegal man

21 1. I Cutholic Library and manufactures are somitted of transported and coloration of the

in it decreases special delice de OHOLAL de la strussación ellos e

interpretation and caballo; comparecent and all laborator de leeling a calability

ignoreale remodero, de regular estado della latina pulgir ed incresial

Lazcano Olazarán (a) Madrid, soldado panadero de Intendencia, de esta localidad, por maltrato de palabra e insultos a la vecina de la misma localidad Isolina de la Fuen-Pedro Camblor de la Fuente, secre- te Rodríguez, soltera, de 15 años

Fallo: Que debo condenar y con-Certifico: Que en las diligencias deno a Lorenzo Lazcano Olazaran de juicio verbal de faltas que se di- (c) Madrid, a la pena de cinco días rá, recayó la sentencia cuyo enca- de arresto, la que ya tiene cumpli-

> nuncio, mando y firmo. Ricardo B. Pombo. " Dies of Roseman Roll

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, dado su estado de rebeldía, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada en Infiesto, a 29 de junio de 1937.

- Pedro Camblor. - V. B. - Ricardo B. Pombo.

uzgado de Instrucción de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor juez de instrucción de este partido, se hace saber al procesado Juan Escandón Zarábozo, domiciliado últimamente en Desquerín, hoy de ignorado paradero, que por auto fecha 14 de mayo último, fué terminado el sumario que se le seguía en este Juzgado con el número 14 del corriente año, sobre tentativa de robo, y se le cita y emplaza para

TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY O

A A MANUFACTURE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

yet was now at de an to be

the second the second transfer and t

Sequential a lighter of the control of

p(2stroll-most) 7 LtD/A I(I d/A) I ... b

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

que dentro del término de diez días comparezca ante el Tribunal Dopular de Justicia de Gijón con el fin de que nombre abogado y procurador que le desiendan y representen en el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Infiesto, a 30 de junio de 1937. - El secretario judicial, Francisco S. Lorenzo. (738)

Sindicato de las Artes Gráficas. - Control de Imprenta. – Gijón

-1 B nm -2 Notes in vit. - 2 Till page

de refuse estate of capital a Con-

A THE THE PERSON OF THE PERSON

AND THE RESERVE OF THE PARTY OF

THE TOTAL STATE OF THE PARTY OF